



Pitumarca, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

#### VISTOS:

La carta N°0004-2024-YHP-MDP-C-C, emitido por la Asesora en gestión pública y especialista en gobiernos locales; Opinión Legal N° 052-2024-MDP-AJ-MAAA, emitido por el responsable de la oficina de Asesoría Jurídica – MDP, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la autonomía, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano (PSP), como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (I) usarlo o ejecutarlo, (II) copiarlo o reproducirlo, (III) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (IV) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (V) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano; la misma que en su Artículo 4° señala "El Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta.";

Que, el Artículo 7 del citado Decreto Supremo, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como funcionario Responsable del Software Público de su entidad

Que, el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, y el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 007-2020 que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establecen que la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el País,

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI denominada "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", que tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano en beneficio del Estado Peruano;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley del Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;





Que, en el numeral 90.1 del Artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 dispone que: "La Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias.";

Que, mediante la carta N° 0004-2024-YHP-MDP-C-C, emitido por la Mag. Yanet Hermoza Pinedo; Asesora en Gestión Pública y Especialista en Gobiernos Locales, ingresado el documento por mesa de partes, con Exp. N° 499, de fecha 21 de febrero del 2024, donde solicita la designación del responsable de Tecnología de Información como funcionario responsable del Software Público de la municipalidad distrital de Pitumarca.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 052-2024-MDP-AJ-MAAA; emitido por el Abog. Marco Antonio Alegre Adco, responsable de la oficina de Asesoría Jurídica - MDP, ingresado el documento por mesa de partes de Gerencia Municipal, con Exp. N° 1090, de fecha 26 de febrero del 2024, mediante el cual declara procedente la designación a favor del responsable de la Oficina de Tecnología y Sistemas Informática como responsable del Software Público de la municipalidad distrital de Pitumarca, por lo que deberá ser designado mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICA como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PUBLICO de la municipalidad distrital de Pitumarca.**

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PUBLICO el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SEGDI denominada, "DIRECTIVA PARA COMBARTIR Y USAR EL SOFTWARE PUBLICO PERUANO" y de otras normas de la materia.**

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al funcionario responsable de software público de la municipalidad distrital de Pitumarca.**

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a Secretaría General, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.  
-GM  
-Archivo.



Alex Huamán Hancoo  
DN N° 40028678  
ALCALDE